

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución,

de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25.7.01), La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Adoración Quesada Bravo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.  
 Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.  
 Código RPT: 634675.  
 Código SIRHUS: 872510.  
 Denominación del puesto: Director/a.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads: F.  
 Tipo Adm.:

Características esenciales:  
 Grupo: AB.  
 Cuerpo: P.A2.  
 Modo acceso: PLD.  
 Área funcional: Asuntos Sociales.  
 Área relacional:  
 Nivel: 26.  
 C. específico: XXXX-1.712.376.

Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 2.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Cádiz.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 2478/2001).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ASOCIACION UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTONOMOS DEL TAXI (A.U.M.A.T.) Y TAXI UNION S.C.A.-MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	169 ptas.
Por cada km recorrido	88 ptas.
Hora de espera	2.179 ptas.
Carrera mínima	409 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	198 ptas.
Por cada km recorrido	106 ptas.
Hora de espera	2.587 ptas.
Carrera mínima	484 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 06,00 horas.
- Servicios en días festivos las 24 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de agosto.
- Servicios durante los sábados desde las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 300 pesetas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de septiembre de 2001, por la que se autoriza a la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Algallarín (Córdoba) para que enajene directamente cinco viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

La Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de Algallarín (Córdoba), en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2000, acordó la enajenación directa de cinco viviendas de propiedad municipal a los ocupantes de las mismas.

Acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las viviendas objeto de la enajenación directa son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niños, vivienda número 1, a favor de don Antonio Morales Guerrero, por el precio de 5.095.169 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8068. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 198,64 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niños, vivienda número 2, a favor de Don Cristóbal Andújar Morales, por el precio de 5.970.609 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8068. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 303,66 m<sup>2</sup>.

3. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niñas, vivienda número 3, a favor de don Sebastián Gómez Morales, por el precio de 5.827.492 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8085. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 289 m<sup>2</sup>.

4. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niñas, vivienda número 4, a favor de don Francisco Lora Céspedes, por el precio de 5.732.044 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8085. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 277 m<sup>2</sup>.

5. Vivienda sita en Escuela de Párvulos, vivienda número 5, a favor de don Pedro Duque Alba, por el precio de 5.201.057 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 153, Finca Registral núm. 8065. Tiene una superficie edificada de 64,75 m<sup>2</sup> y un área libre de 155 m<sup>2</sup>.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar a la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipal de Algallarín (Córdoba), a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Orden y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, debiendo ser ratificado dicho acuerdo por el Ilmo. Ayuntamiento de Adamuz.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a la Entidad Local de Gérgal de subvención de carácter excepcional.*

Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a la Entidad Local de Gérgal de subvención con carácter excepcional para la construcción de un muro de contención que impida el riesgo de inundaciones.

De conformidad con lo establecido en el punto segundo de la propia Resolución, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 107 de la ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha sub-